



DECRETO N° 0074

Lanús, 11 ENE 2019.

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de Municipalidades); Decreto-Ley 9650/80; la Ley 14.656 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Documento N° 92331360 2, de fecha 30 de mayo del corriente año, se notificó al ex agente GARNICA Manuel Alberto, Legajo N° 20700/7, que en virtud de haber reunido todos los requisitos establecidos por la normativa vigente, debía presentarse por ante la Dirección General de Recursos Humanos, a efectos de iniciar el expediente de su trámite jubilatorio.

Que, en función de la intimación cursada, se le hizo saber al ex agente mencionado en el considerando anterior, que en caso de no presentarse en tiempo y forma, el Municipio procedería a decretar el cese de su relación, conforme lo establecido por la Ley N° 14.656, poniendo a disposición los certificados de servicios correspondientes y la liquidación final.

Que, posteriormente y habiendo transcurrido ampliamente los plazos de la intimación efectuada al Sr. GARNICA Manuel Alberto, este Municipio procedió a remitir una formal nota a su Secretaría, con la misma finalidad comunicada en la Carta Documento, ello es, que la ex agente debía presentarse a iniciar su trámite jubilatorio, en un plazo perentorio.

Que asimismo, se procuró contactar al ex agente en cuestión, vía telefónica, para informarle el procedimiento del trámite previsional al que debía acogerse.

Que, no habiendo existido respuesta alguna por parte del ex agente, se procedió a emitir el acto administrativo mediante el cual se decretó el cese de



la relación laboral, con fundamento jurídico en el artículo 98 inciso g) de la Ley N° 14.656.

Que, no obstante el proceder del Municipio con estricto apego a las normas jurídicas que proceden en éstos casos, ahora, en forma extemporánea, se presenta la ex agente en cuestión, solicitando se revea la situación que nos ocupa, aduciendo desconocer los alcances y efectos de la medida dispuesta.

Que, en este marco, toda vez que las implicancias del cese de la ex agente conllevarían a una posible situación de desamparo, rectificar la medida dispuesta, le permitiría presentar su renuncia formal e iniciar inmediatamente su trámite jubilatorio.

Que por ello, dejar sin efecto la medida dispuesta en el Decreto N° 4127/2018, no implica un perjuicio económico para este Municipio.

Que, el dictado del Decreto que se propicia, se encuentra dentro de las facultades propias establecidas en el Decreto-Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS

DECRETA:

Artículo 1º: Déjese sin efecto el Decreto N° 4127/2018, de fecha 12/11/18

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo anterior, entrará en vigencia a partir de la fecha de la formal renuncia presentada por el ex agente y la suscripción de la documentación para inicio del expediente del trámite jubilatorio.

Artículo 3º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Ricardo Oscar Busacca, y por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.



Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial, notifíquese a la Subsecretaría de Recursos Humano, Secretaría de Economía y Finanzas y, oportunamente, Archívese.



DR. RICARDO OSCAR BUSACCA

SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE

SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.